



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Viernes 5 de Agosto de 2022

NÚM. 92

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CREACION DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS NO. 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 Y 203, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 192.....	2
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 193.....	2
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 194.....	3
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 195.....	3
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 196.....	4
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 197.....	4
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 198.....	5
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 199.....	5
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 200.....	6
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 201.....	6
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 202.....	7
Acuerdo por el que se reforma el Artículo Segundo del acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 203.....	7

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 1, 2, 15 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 192 Ciento Noventa y Dos en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Morelia, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Morelia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 192

Artículo Único. Se **reforma** el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 192 Ciento Noventa y Dos en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Morelia, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Morelia, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 192 Ciento Noventa y Dos en el Estado, **se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 193 Ciento Noventa y Tres en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Zitácuaro, perteneciente al Distrito Judicial de Zitácuaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y, a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 193

Artículo Único. Se **reforma** el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 193 Ciento Noventa y Tres en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Zitácuaro, perteneciente al Distrito Judicial de Zitácuaro, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 193 ciento noventa y tres en el Estado, **se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 194 Ciento Noventa y Cuatro en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Zitácuaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 194

Artículo Único. Se reforma el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 194 Ciento Noventa y Cuatro en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Zitácuaro, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 194 Ciento Noventa y Cuatro en el Estado, se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 195 Ciento Noventa y Cinco en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Tuxpan, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Zitácuaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 195

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 195 ciento noventa y cinco en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Tuxpan, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Zitácuaro, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 195 ciento noventa y cinco en el Estado, se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 196 Ciento Noventa y Seis en el Estado, cuya residencia será en la población de Morelia, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Morelia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 196

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 196 ciento noventa y seis en el Estado, cuya residencia será en la población de Morelia, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Morelia, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 196 ciento noventa y seis en el Estado, se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 197 Ciento Noventa y Siete en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Huetamo, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Huetamo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 197

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 197 ciento noventa y siete en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Huetamo, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Huetamo, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 197 ciento noventa y siete en el Estado, se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 198 Ciento Noventa y Ocho en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 198

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 198 ciento noventa y ocho en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 198 ciento noventa y ocho en el Estado, **se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 199 Ciento Noventa y Nueve en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Puruándiro, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Puruándiro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 199

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 199 ciento noventa y nueve en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Puruándiro, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Puruándiro, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 199 ciento noventa y nueve en el Estado, **se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 200 Doscientos en el Estado, cuya residencia será en la población de Álvaro Obregón, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Zinapécuaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 200

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 200 doscientos en el Estado, cuya residencia será en la población de Álvaro Obregón, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Zinapécuaro, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 200 doscientos en el Estado, se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 201 doscientos uno en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Los Reyes de Salgado, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Los Reyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 201

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 201 doscientos uno en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Los Reyes de Salgado, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Los Reyes, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 201 doscientos uno en el Estado, se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 202 doscientos dos en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Jacona de Plancarte, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Zamora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 202

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 202 doscientos dos en el Estado, cuya residencia será en la ciudad de Jacona de Plancarte, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Zamora, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 202 doscientos dos en el Estado, **se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestros cargos nos confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 15, 21 y 23 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que la función notarial en el Estado de Michoacán de Ocampo, es de orden público y se encuentra bajo la potestad del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, cuyo ejercicio se encomienda a los Notarios Públicos.

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedir nombramiento de notario público, bajo los criterios y formalidades de selección, designación y permanencia establecidas en la Ley del Notariado, siendo los notarios públicos profesionales del Derecho, investidos de fe pública por el Estado, los cuales deben brindar seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que dan fe, rigiéndose siempre por el marco jurídico y el Estado de Derecho.

Que con fecha 16 de julio de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 203 doscientos tres en el Estado, cuya residencia será en la población de Tarímbaro, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Morelia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de proveer el exacto y eficaz ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Poder Ejecutivo, en materia notarial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 203

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo segundo del Acuerdo mediante el cual se crea la Notaría Pública Número 203 doscientos tres en el Estado, cuya residencia será en la población de Tarímbaro, Michoacán, perteneciente al Distrito Judicial de Morelia, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La titularidad de la Notaría Pública Número 203 doscientos tres en el Estado, **se otorgará en términos de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

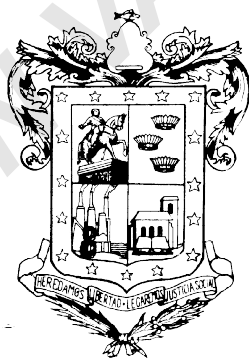
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 05 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL